



**Acta de Ratificación de Prueba de Daño 93
(Seguridad Pública)
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:01 doce horas con un minuto del día 31 de octubre de 2017 dos mil diecisiete en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), así como lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del 2016 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 93 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, ratificación de la reserva de información en cuanto a la solicitud de información con número de expediente DTB/5980/2017 referente a materia de seguridad en cuanto a informe de policía numero 004398/0391/2010 (acta circunstanciada) Juez Municipal Decimo Primero (Gerardo Miguel Raygoza Ascencio) Fecha 04/Agosto/2010, Sector /zona 5, Sub zona/Área 2, Unidad GC-040; y
- III.- Asuntos Generales.

1

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Anna Bárbara Casillas García, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Sindico y Presidente del Comité;
- b) Aymé Yalitz De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 93.





II. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DTB/5980/2017 REFERENTE A MATERIA DE SEGURIDAD EN CUANTO A INFORME DE POLICÍA NUMERO 004398/0391/2010 (ACTA CIRCUNSTANCIADA) JUEZ MUNICIPAL DECIMO PRIMERO (GERARDO MIGUEL RAYGOZA ASCENCIO) FECHA 04/AGOSTO/2010, SECTOR /ZONA 5, SUB ZONA/ÁREA 2, UNIDAD GC-040

Derivado de la propuesta del titular de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, versa en la divulgación del nombre y zona de los elementos de seguridad, así como el nombre de persona detenida por elementos de la comisaría de la policía preventiva municipal, dicha información está sujeta a ser reservada y confidencial en virtud del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 3° Fracción 9 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado, que además se alinea con el criterio de reserva de información del Comité de Transparencia, en ese entonces Comité de Clasificación, en su Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015, respecto a la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17. 1. I, a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

2

En lo que respecta al Exp. DTB/5980/2017 donde se solicita informe de policía numero 004398/0391/2010 (acta circunstanciada), documento que contiene el nombre de un elemento de seguridad, así como el nombre de un ciudadano que posiblemente cometió un delito o falta administrativa, así como zona de operación, derivado de lo anterior el documento que solicita encuadra en la hipótesis de ser información reservada y confidencial, ya que revelar dicha información pondría en riesgo la seguridad del municipio permitiría la identificación de una persona como policía y la capacidad de reacción de la comisaría. Así como causar discriminación a un ciudadano que posiblemente cometió un delito o falta administrativa.

Al proporcionar un documento que contenga el nombre de un policía, en este caso el nombre y zona de un elemento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal los cuales permitirían vincular a una persona que ejerce dicho cargo e identificarla como policía y así poner en riesgo la integridad física, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales, y en consecuencia la de los habitantes, afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, ello además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

Por otro lado, con base al artículo 3°, fracción 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que clasifica como información confidencial el nombre del ciudadano detenido por la posible comisión de un delito o falta





administrativa, datos que obran en el acta circunstanciada de informe de policía que solicita.

Al proporcionar datos personales como son el nombre de un ciudadano detenido por elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, a causa de la posible comisión de un delito, podría generarle actos de discriminación de la sociedad hacia la persona, y con esto causarle afectaciones en su familia, trabajo y vida personal.

Por lo mismo, siendo un tema que el Comité ya trató con anterioridad y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información reservada y confidencial mediante la prueba de daño que ya se realizó en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2016 del entonces Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto a la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17.1.I. a), c) y f) de la Ley, así como la protección de datos personales que ampara el artículo 20 de la ley supra citada, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

Después de analizar cuidadosamente lo propuesto, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 y lo dispuesto por el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de información referente a informe de policía numero 004398/0391/2010 (acta circunstanciada) Juez Municipal Decimo Primero (Gerardo Miguel Raygoza Ascencio) Fecha 04/Agosto/2010, Sector /zona 5, Sub zona/Área 2, Unidad GC-040, según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a), c), d), f) y x), y 18.1 de la misma Ley.*

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:15 doce horas con quince minutos del día 31 de octubre de 2017 dos mil diecisiete.*





Contraloría
Ciudadana
Cuadajajara



Gobierno de
Guadalajara

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AYMEÉ YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

4

